

SALLIQUELO, 14 DE SETIEMBRE DE 2.006.-

CONSIDERANDO:

Que la base venta de la subasta judicial se ha estipulado en la suma equivalente a Dos tercios de las tasaciones de autos o valuación fiscal, respecto de cada inmueble,

Que en virtud de lo expuesto, es posible que el valor de venta no cubra las deudas de los tributos municipales que pesan sobre los mismos, con el consecuente perjuicio para el erario municipal,

Que los inmuebles son aptos para futuros emprendimientos de la comuna y resulta de interés contemplar la posibilidad de adquirir los bienes a subastar,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir en pública subasta los inmuebles a subastarse en los autos caratulados “ Municipalidad de Salliqueló c/Avellaneda Jesús s/apremio” expte nº 892/94, “ Municipalidad de Salliqueló c/Campodonico de Consiglieri Clara Antonia s/ apremio, expte nº 1562/99, “ Municipalidad de Salliqueló c/Loza Armando s/apremio, expte nº 901/94, “ Municipalidad de Salliqueló c/Perez Eduardo s/apremio, expte 2088/01, todos en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Salliqueló, identificados bajo las siguientes nomenclaturas catastrales: Circ.III Sección A Manzana 81 Parcela 7, Circ.III Sección A Manzana 69 Parcela 15, Circ.III Sección A Manzana 69 Parcela 16, Circ.III Sección A Manzana 68 Parcela 11-a, Circ.III Sección A Manzana 81 Parcela 5.-----

**ARTICULO 2º**.- El precio a ofrecer, no podrá superar, en más de un 10% el monto resultante de la suma de las deudas del Impuesto Inmobiliario y los tributos municipales.-----

**ARTICULO 3º**.- En caso que el valor de adquisición no alcanzase a cubrir los costos y gastos necesarios para obtener la escrituración a favor del Municipio, autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar los mismos.-----

**ARTICULO 4º**.- El gasto que genere las eventual adquisición será imputado a la cuenta 12094-1.2.2.5.1.5. del Presupuesto Municipal.-----

**ARTICULO 5º**.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar ampliaciones de la partida presupuestaria a los fines de la aplicación del Convenio.-----

**ARTICULO 6º**.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1.220/06.-**

  
**JUAN J. DESCALZO**  
**-SECRETARIO-**



  
**JORGE X. HERNANDEZ**  
**-PRESIDENTE-**